



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
[Firma]
ALDO JORGE A. E. FERNANDEZ PARRALES
FEDATARIO
MINISTERIO DE LA MUJER Y DESARROLLO SOCIAL

Resolución Ministerial

No. 319.....-2007-MIMDES

Lima, 25 JUN. 2007

Visto, el Oficio No. 222-PRE-CONADIS de fecha 07 de marzo de 2007, emitido por el Presidente (e) del Consejo Nacional de Integración de la Persona con Discapacidad - CONADIS;

CONSIDERANDO:

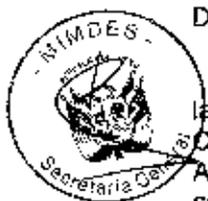
Que, mediante Certificado de Donación de fecha 12 de febrero de 2007, emitido por la entidad donante Corporación del Obispo Presidente de la Iglesia de Jesucristo de los Santos de los Últimos Días, con sede en la ciudad de Salt Lake - Utah, Estados Unidos de América, ha efectuado una donación consistente en doscientos cincuenta (250) sillas de ruedas y siete (7) cajas con repuestos para sillas de ruedas, con un peso aproximado de 5,537.270 kilogramos y un valor FOB aproximado de US\$ 12,175.00 (DOCE MIL CIENTO SETENTA Y CINCO Y 00/100 DÓLARES AMERICANOS), a favor del Consejo Nacional de Integración de la Persona con Discapacidad - CONADIS; amparada, entre otros documentos, en la Carta Aclaratoria de Donación de fecha 13 de marzo de 2007, Conocimiento de Embarque No. IW0702002B y la Factura no Comercial de fecha 12 de febrero de 2007;

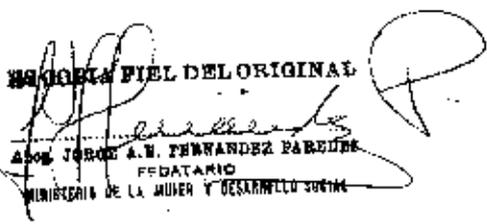
Que, a través del Oficio No. 1243-2007-OGPP-OCI/MINSA, la Directora General de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del Ministerio de Salud señala que la Dirección General de Infraestructura, Equipamiento y Mantenimiento - DGIEM, ha dado su conformidad a la verificación de las características técnicas de las 250 sillas de ruedas y accesorios, motivo por el cual emite opinión favorable a la donación efectuada por la Corporación del Obispo Presidente de la Iglesia de Jesucristo de los Santos de los Últimos Días;

Que, a través del Decreto Supremo No. 001-2007-MIMDES, se aprobó la fusión por absorción del Consejo Nacional de Integración de la Persona con Discapacidad - CONADIS y del Instituto Nacional de Desarrollo de Pueblos Andinos, Amazónicos y Afroperuano - INDEPA con el Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social - MIMDES, correspondiéndole a éste último la calidad de entidad absorbente;

Que, el numeral 2.1 del artículo 2 del referido Decreto Supremo señala que el proceso de fusión concluye en un plazo no mayor de noventa (90) días calendario, contados a partir de la entrada en vigencia de dicha norma;

Que, asimismo, el numeral 2.2 del artículo 2 del mencionado Decreto Supremo, señala que toda referencia al Consejo Nacional de Integración de la Persona con Discapacidad - CONADIS y al Instituto Nacional de Desarrollo de Pueblos Andinos, Amazónicos y Afroperuano - INDEPA o a las competencias, funciones y atribuciones que estos organismos venían ejerciendo, una vez culminado el proceso de fusión al que se refiere el artículo 2.1 del citado Decreto, se entenderá como hecha al Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social - MIMDES;



COPIA FIEL DEL ORIGINAL

ASD. JORGE A.V. FERNANDEZ PAREDEZ
FEDATARIO
MINISTERIO DE LA MUJER Y DESARROLLO SOCIAL

Que, al haber vencido el plazo señalado en el cuarto considerando, el MIMDES ha asumido las competencias, funciones y atribuciones que tenía el CONADIS, por lo que también ha asumido la calidad de entidad beneficiaria de la donación señalada en el primer considerando;

Que, la referida donación será entregada a las personas con discapacidad de extrema pobreza en el ámbito nacional, que se encuentren inscritas en el Registro Nacional de Personas con Discapacidad;

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 1 del Decreto Ley No. 21942, las mercancías donadas provenientes del extranjero consignadas, entre otros, al Gobierno Central, así como las donadas por concepto de Cooperación Técnica Internacional, gozan de tratamiento preferencial en el despacho por las Aduanas de la República y están libres de pago de derechos específicos y adicionales consolidados en el Arancel de Aduanas;

Que, el primer párrafo del inciso k) del Artículo 2 del Texto Único Ordenado de la Ley del Impuesto General a las Ventas e Impuesto Selectivo al Consumo, aprobado por Decreto Supremo No. 055-99-EF, sustituido por el artículo 1 del Decreto Legislativo No. 935, establece que no están gravados con el Impuesto General a las Ventas, la importación o transferencia de bienes que se efectúen a título gratuito a favor de Entidades y Dependencias del Sector Público, entre otros, siempre que sea aprobada por Resolución Ministerial del Sector correspondiente;

Que, asimismo, el segundo párrafo del artículo 67 del mencionado Texto Único Ordenado, señala que no están gravadas con el Impuesto Selectivo al Consumo las operaciones de importación de bienes que se efectúen conforme con lo dispuesto en los numerales 1 y 3 del inciso e) del artículo 2, así como la importación o transferencia de bienes a título gratuito, a que se refiere el inciso k) del artículo 2 de la mencionada norma;

Que, en virtud a lo antes expuesto, la mercadería mencionada se encuentra exonerada del pago del Derecho Arancelario y no está gravada con el Impuesto General a las Ventas e Impuesto Selectivo al Consumo;

Que, mediante Memorándum No. 141-2007-MIMDES-OGPP, la Oficina General de Planificación y Presupuesto remite el Informe Técnico No. 079-2007-MIMDES, OGPP-OP, a través del cual la Oficina de Planificación emite opinión técnica favorable y adjunta el proyecto de Resolución Ministerial de aprobación de donación;

De conformidad con lo dispuesto por la Ley No. 27050, Ley No. 27793, Decreto Legislativo No. 935, Decreto Ley No. 21942, Decreto Supremo No. 055-99-EF, Decreto Supremo No. 011-2004-MIMDES, Decreto Supremo No. 129-2004-EF, Decreto Supremo No. 011-2005-EF, Decreto Supremo No. 014-2005-MIMDES y el Decreto Supremo No. 001-2007-MIMDES;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aceptar y aprobar la donación efectuada por la entidad donante Corporación del Obispo Presidente de la Iglesia de Jesucristo de los Santos de los





ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

ABG. JORGE A. E. FERNANDEZ PAREDES
PEDATARIO
MINISTERIO DE LA MUJER Y DESARROLLO SOCIAL

Resolución Ministerial

Últimos Días, con sede en la ciudad de Salt Lake – Utah, Estados Unidos de América, consistente en doscientos cincuenta (250) sillas de ruedas y siete (7) cajas con repuestos para sillas de ruedas, con un peso aproximado de 5,537.270 kilogramos y un valor FOB aproximado de US\$ 12,175.00 (DOCE MIL CIENTO SETENTA Y CINCO Y 00/100 DÓLARES AMERICANOS), a favor del Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social – MIMDES, a fin de poder asistir a las personas con discapacidad de extrema pobreza en el ámbito nacional, que se encuentren inscritas en el Registro Nacional de Personas con Discapacidad.

Artículo 2.- La donación citada en el artículo anterior se encuentra exonerada del pago del Derecho Arancelario y no gravada con el Impuesto General a las Ventas e Impuesto Selectivo al Consumo, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 3.- La Oficina General de Planificación y Presupuesto del MIMDES, deberá efectuar el seguimiento y evaluación del uso y destino de la donación aprobada por la presente Resolución.

Artículo 4.- Remitir copia de la presente Resolución a la Superintendencia Nacional Adjunta de Aduanas, a la Contraloría General de la República y a la Agencia Peruana de Cooperación Internacional del Ministerio de Relaciones Exteriores, para los fines pertinentes.

Regístrese y comuníquese

VIRGINIA BORRA TOLEDO
Ministra de la Mujer
y Desarrollo Social

